



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. Jose Fernando Ramirez Castaño)

Proyecto y Elabora: Valentina Lopez Madrid. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 001

Armenia, 14 de enero de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
001. Ordenanza Número 001 del 13 de enero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"	1

ORDENANZA NÚMERO 001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 001 de enero 13 de 2020, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO RAMIREZ CASTAÑO
Secretario Jurídico y de Contratación.

13-01-2020 4:40 pm

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
	Página 1 de 1	

ORDENANZA NÚMERO 001

Armenia Quindío, 13 de enero de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 001 de enero 13 de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. José Fernando Ramírez Castaño, Secretario Jurídico y de Contratación
Dr. Edgar Fabián Blanco Camona, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Elaboró: Yessbey L. García Osorio, P.U. DAJO





Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0001 DE 2020
(13 ENE 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS
ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LA LEY”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 60 del decreto 1222 de 1.986, Código de Régimen Departamental

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: El Gobernador del Departamento del Quindío queda autorizado para suscribir los contratos, convenios y acuerdos de voluntades con entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacional e internacional, que le sean inherentes al desarrollo de su gestión como ordenador del gasto, y por las modalidades y causales de contratación definidas y establecidas por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias y contentivas del Estatuto General de la Contratación administrativa, que las modifiquen, aclaren o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Igualmente en virtud de la autorización conferida, el Gobernador Departamental, estará autorizado para celebrar convenios o contratos de interés público o social de los relacionados en el artículo 355 Constitución política, el decreto 092 de 2017, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: los mencionados contratos y/o convenios deberán ser celebrados en cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás concordantes, y complementarias, así como el manual de contratación del Departamento del Quindío y normas que la modifiquen.

En todo caso, durante el tiempo que dure la autorización otorgada en éste artículo el gobierno departamental a través de la Secretaría Jurídica y de Contratación, hará llegar un informe mensual y detallado a la Asamblea Departamental, sobre los contratos celebrados y procesos de selección iniciados con fundamento en la aludida autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidos de la presente autorización, los contratos de vigencias futuras, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones; de empréstitos, enajenación y compra-venta de bienes inmuebles, los cuales al tenor de lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, requieren autorización específica para contratar.

h.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0001 DE 20 20

(13 ENE 2020)

ARTÍCULO QUINTO: La autorización conferida será hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ
Presidente


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General

h



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0001 DE 2020

(13 ENE 2020)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 002 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LA LEY", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	jueves 09 de enero de 2020
SEGUNDO DEBATE:	viernes 10 de enero de 2020
TERCER DEBATE:	sábado 11 de enero de 2020

Además, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

ARMANDO ARISTIZÁBAL SALEG
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista

ha